

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.799 · 2001

LEY 12.799

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 2001 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.799

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el Artículo 41 de
la Ley
10.579 y sus modificatorias, por el siguiente:
"Artículo 41 –
I Los Tribunales de Clasificación Centrales estarán integrados por:
a) El Subsecretario de Educación o en su reemplazo el Director de Tribunales de Clasificación, quien lo presidirá. La reglamentación de la presente Ley preverá el reemplazante de los mismos para los casos de recusación o excusación.
b) El Director de la repartición técnico docente correspondiente o en su reemplazo el Subdirector o un Asesor Docente o un Inspector Jefe de Región.
c) Un Inspector de Educación de la rama, nivel o modalidad.
d) Dos representantes docentes elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular, provisional y suplente, uno con destino en
la Dirección
de Tribunales de Clasificación y el otro, elegido por cargo o especialidad, convocado en oportunidad de constituirse el Tribunal.
II. Los Tribunales de Clasificación Descentralizados estarán integrados por:
a) Dos representantes docentes elegidos por
la Dirección General
de Cultura y Educación, uno de los cuales lo presidirá.
b) Tres representantes docentes elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular, provisional y suplente, dos con destino en
la Sede
del Tribunal y el tercero elegido por cargo o especialidad, convocado en oportunidad de constituirse el Tribunal.
Los Tribunales de Clasificación están facultados para convocar a personal especializado, cuando la naturaleza del asunto lo haga aconsejable a efecto de emitir criterio.
Sólo podrán integrar los padrones para elegir representantes, aquellos docentes que tengan una antigüedad mínima de un (1) año prestando servicios en
la Dirección General
de Cultura y Educación".

ARTÍCULO 2°. Déjase sin efecto toda norma que se oponga a la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.799. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).